

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/105559

11/04/2023

267064

AUTOR/A: AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa de que, el pasado 31 de enero, el Gobierno aprobó el Plan Anual Normativo para 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. En él se recogen las iniciativas legislativas o reglamentarias que los distintos departamentos ministeriales prevén elevar durante dicho año natural al Consejo de Ministros para su aprobación, según dispone el artículo 2 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa.

Como en 2022, se ha impulsado la tramitación anticipada del Plan de 2023, facilitando, con su aprobación a principios del año, que tanto la propia Administración, como los distintos operadores jurídicos y los particulares puedan contar con una visión anticipada de las iniciativas legislativas y reglamentarias que se pretenden elevar al Consejo de Ministros.

De esta forma, se da cumplimiento a una de sus finalidades intrínsecas, puesto que no solo es un instrumento de planificación de la actividad normativa del Gobierno sino también de transparencia, en la medida en que asegura el conocimiento de dicha actividad por la ciudadanía con la suficiente antelación, garantizando un entorno previsible para la adecuada toma en consideración de todos los intereses afectados por las normas proyectadas; así como para el propio control del grado de cumplimiento de los compromisos identificados por el programa de Gobierno y traducidos en las iniciativas normativas asumidas en el Plan.



Asimismo, el pasado 25 de abril, el Gobierno aprobó el Informe Anual de Evaluación Normativa 2022, dando cumplimiento a las previsiones recogidas en el artículo 28 de la Ley del Gobierno, que encomienda al Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, la aprobación, antes del 30 de abril de cada año, de un informe anual en el que se analizará la actividad normativa de la Administración General del Estado en relación con las previsiones del Plan Anual Normativo del año anterior y se reflejarán los resultados de la aplicación de las normas aprobadas en años precedentes.

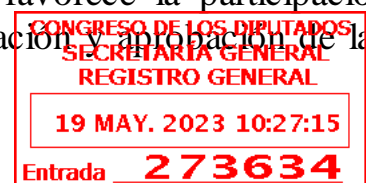
El Informe Anual de Evaluación Normativa, como instrumento de análisis y seguimiento del grado de ejecución de la planificación recogida en el PAN 2022, así como de las razones y motivos de posibles retrasos o incumplimientos, resulta fundamental para mejorar la planificación normativa y asegurar un mayor grado de ejecución de los sucesivos Planes Anuales Normativos, así como para la consolidación de estos como verdaderos instrumentos de planificación y mejora de la regulación, al servicio de una mayor transparencia, participación ciudadana y seguridad jurídica.

Junto con los Planes Anuales Normativos, el Informe constituye un instrumento clave de las políticas de mejora regulatoria («better regulation»), impulsadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Unión Europea desde finales del siglo pasado, que han evolucionado hacia planteamientos de normativa inteligente («smart regulation») que persiguen incrementar la calidad técnica de las normas y simplificar el ordenamiento jurídico y también potenciar su eficacia y eficiencia mediante el uso de métodos de evaluación tanto durante su elaboración («ex ante»), como una vez han entrado en vigor («ex post»).

Esta forma de elaborar las normas pretende garantizar que las decisiones políticas puedan ser adoptadas con base en los mejores conocimientos socioeconómicos posibles, de un modo abierto y transparente, y respaldadas por una amplia participación de los colectivos potencialmente afectados.

En suma, a través del Plan Anual Normativo y del Informe Anual de Evaluación Normativa, la planificación normativa se configura como un instrumento decisivo al servicio de la mejora de la regulación, con el triple objetivo de fortalecer el principio de seguridad jurídica, al tiempo que se favorecen tanto la participación ciudadana como la transparencia en la acción del Gobierno.

De este modo, se garantiza un mejor cumplimiento del principio de seguridad jurídica, consagrado también como principio de buena regulación en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera que pueda predecirse razonablemente el sentido de la evolución del ordenamiento jurídico. De otro lado, favorece la participación ciudadana, al hacer previsible las fechas y plazos de tramitación y aprobación de las





normas, así como el general conocimiento de la acción normativa del Gobierno, que en todo momento está guiada por la vocación de servir a ambos principios, como lo está la elaboración y aprobación del propio Plan Anual Normativo.

En este sentido, merece destacarse que este año ha sido la tercera vez, desde que entraron en vigor en 2016 las previsiones normativas que prescriben la aprobación de un Plan Anual Normativo y de un Informe Anual de Evaluación Normativa, que el Gobierno aprueba dicho Informe y procede a su publicación en el Portal de la Transparencia para conocimiento de los ciudadanos; siendo la segunda vez que dicha aprobación se realiza en el plazo establecido en su normativa reguladora.

Con ello, se sigue avanzando en el propósito de dotar de la máxima transparencia y accesibilidad a los resultados de la acción de gobierno en el ámbito de la elaboración y aprobación de normas, en un esfuerzo decidido por mejorar, no solo la calidad normativa, sino también la seguridad jurídica y el mejor conocimiento por la ciudadanía de los cambios normativos que puedan afectarles.

Asimismo, cabe añadir que, en el ámbito del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y dependiente de la Secretaría General Técnica-Secretariado del Gobierno, existe un órgano con la misión, atribuida por la propia Ley del Gobierno, de asegurar la coordinación y la calidad de la actividad normativa del Gobierno, fundamentalmente a través del Informe previsto en el artículo 26.9 de la citada Ley, en la elaboración de los anteproyectos de ley, de los proyectos de real decreto legislativo y de normas reglamentarias, en el que se analizan, la calidad técnica y el rango de la propuesta normativa, su congruencia con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea y el cumplimiento o congruencia de la iniciativa con los proyectos de reducción de cargas administrativas o buena regulación que se hayan aprobado en disposiciones o acuerdos de carácter general para la Administración General del Estado, entre otros aspectos,

En el ámbito del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se informa de que, pese a la importancia del entorno regulatorio, resulta difícil observar de forma aislada su impacto, especialmente a corto plazo. Existen, por un lado, indicadores cualitativos (*benchmarking*) que permiten hacer análisis comparados, pero no reflejan impacto económico. Por otro lado, cabe analizar variables de resultado, como indicadores de creación o crecimiento empresarial, pero estos están altamente influidos por la coyuntura y otros factores económicos.

En todo caso, estructuralmente, el entorno regulatorio es un factor clave para la competitividad y fortaleza del tejido productivo. Por un lado, la creación y el crecimiento empresarial se ven favorecidos por un marco de relaciones legales bien definido y que garantice la seguridad jurídica. Por otro, una adecuada regulación en ámbitos como la calidad y seguridad industrial fomentan la actividad económica,



eliminando asimetrías informativas y potenciando la confianza en las relaciones B2B y B2C.

Esta es la premisa de los componentes 12 y 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que, precisamente, pretenden eliminar barreras empresariales y desarrollar una regulación que fortalezca el tejido productivo español. Ejemplos de ello son la nueva Ley de Creación y Crecimiento Empresarial o la reforma de la Ley de Industria. Adicionalmente, la propia puesta en marcha del Plan de Recuperación, que define ex ante el conjunto de reformas a implementar durante el período 2021-2026, favorece la seguridad jurídica y la percepción exterior.

Madrid, 19 de mayo de 2023